

**REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN  
DE LOS(AS) REPRESENTANTES  
PROFESORALES Y ESTUDIANTILES  
ANTE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS  
DE FACULTAD**

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA  
CONSEJO DIRECTIVO

## ÍNDICE

1. Anuncio de apertura del proceso electoral	4
2. Publicación de censos de electores y elegibles	4
3. Impugnación y resolución de las reclamaciones a los censos	4
4. Inscripción de candidaturas, ampliación del plazo de inscripción, publicación de candidaturas o aplazamiento del proceso electoral	5
5. Divulgación de propuestas	6
6. Votación y escrutinio	6
– Voto electrónico	7
– Actas y escrutinio	7
7. Publicación de resultados	8
8. Interpretación	8

**REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS(AS)  
REPRESENTANTES PROFESORALES Y ESTUDIANTILES  
ANTE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE FACULTAD**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de los estatutos de la Universidad, los Consejos Directivos de las facultades estarán conformados por tres (3) profesores(as) y dos (2) estudiantes, con sus correspondientes suplentes, elegidos por el Consejo de Profesores de la unidad académica y por los(as) estudiantes de pregrado de esta misma, en votación general, directa y secreta. La duración prevista por los estatutos para los(as) miembros docentes es de dos (2) años y de un (1) año para los(as) estudiantes.

El siguiente Reglamento dicta el procedimiento de elección de los(as) integrantes de los Consejos Directivos de las facultades de acuerdo con los reglamentos de la Universidad que han normado, recientemente, la elección de los(as) representantes docentes y estudiantiles del Consejo Directivo de la Universidad. La Secretaría General y las unidades de apoyo administrativo que acompañan los procesos electorales de la Universidad ofrecen a cada facultad el apoyo necesario para el desarrollo de estas elecciones.

El Reglamento prevé que se realicen las elecciones de los(as) estudiantes y docentes en la misma fecha de manera que la instancia de gobernanza se renueve cada dos años en su totalidad y que, cada año, según lo dispuesto por los estatutos, se renueven los(as) miembros estudiantes. Las etapas previstas para establecer el calendario electoral son las siguientes:

- 1) Anuncio de apertura del proceso electoral
- 2) Publicación de censos de electores y elegibles
- 3) Impugnación y resolución de las reclamaciones a los censos
- 4) Inscripción de candidaturas, ampliación del plazo de inscripción, publicación de candidaturas o aplazamiento del proceso electoral
- 5) Divulgación de propuestas
- 6) Votación y escrutinio
- 7) Publicación de resultados
- 8) Interpretación

## **1. Anuncio de apertura del proceso**

La Secretaría General de la Universidad, ocho (8) días hábiles antes de la publicación del censo de electores y elegibles anunciará, de forma oficial, al Consejo Directivo de la facultad respectiva y a la comunidad externadista, por los medios de comunicación institucionales de la Universidad, la apertura del proceso electoral y divulgará el cronograma electoral.

## **2. Publicación de censos de electores y elegibles**

Con el fin de establecer el censo de los electores y de los elegibles, la Secretaría General publicará en el sitio web de la respectiva facultad, con base en la información suministrada por la Dirección de Talento Humano, para los(as) docentes, y por la unidad de Registro Académico, para los(as) estudiantes, el listado de los integrantes del Consejo de Profesores de la Facultad y del estudiantado habilitados para elegir y ser elegidos.

## **3. Impugnación y resolución de las reclamaciones a los censos**

Una vez publicados los censos habrá dos (2) días hábiles para impugnar casos particulares, que serán resueltos por la Secretaría General con la información suministrada por Talento Humano y Registro Académico en el plazo de un (1) día hábil.

#### **4. Inscripción de candidaturas, ampliación del plazo de inscripción, publicación de candidaturas o aplazamiento del proceso electoral**

Para ser candidato(a) como profesor(a), se requiere hacer parte del Consejo de Profesores, es decir, que en el momento de la conformación del registro de electores se encuentren vinculados a la institución mediante contrato de trabajo escrito vigente y tengan en la Universidad una antigüedad no menor de cinco (5) años continuos o discontinuos. No podrán ser aspirantes ni representantes profesoraes ante el Consejo Directivo de una facultad aquellos miembros del Consejo de Profesores que ocupen cargos directivos del nivel central de la Universidad.

Para ser candidato(a) estudiantil, se requiere ser estudiante activo(a), con una antigüedad no menor de un año en la institución.

La inscripción de los(as) candidatos(as) docentes y estudiantes se hará en la página web de cada facultad, en formulario específico, por medio de listas cerradas integradas por hasta tres (3) renglones en el caso de los profesores(as) y hasta dos (2) renglones para estudiantes, de un(a) titular y un(a) suplente de la misma facultad. Ningún profesor(a) o estudiante podrá estar inscrito en más de una lista. El período de inscripción de las candidaturas será de dos (2) días hábiles y se iniciará al día siguiente de la publicación definitiva del censo de los(as) profesores(as) y estudiantes habilitados para participar en la elección. Si vencido este período no se inscribieren por los menos dos (2) listas de profesores(as) y dos (2) de estudiantes, que completen los renglones propios de cada estamento en el Consejo Directivo respectivo, o no hubiere paridad de género en las candidaturas inscritas (entre principales y suplentes), el plazo de inscripción se prorrogará dos (2) días hábiles. Si al cabo de este nuevo plazo tampoco se inscribieren por lo menos tres (3) renglones de profesores(as) y/o dos (2) renglones de estudiantes en las distintas listas avaladas, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes se convocará nuevamente la elección del estamento respectivo.

## 5. Divulgación de propuestas

Finalizado el período de inscripciones, la Secretaría General comunicará a los dos (2) días hábiles la lista de candidaturas oficiales, e iniciará el período de divulgación de las propuestas y de promoción de las candidaturas que será de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación definitiva de las candidaturas.

Las actividades encaminadas a la promoción de las listas electorales deberán realizarse conforme a los principios y valores de la Universidad Externado de Colombia. Para su desarrollo, la Universidad pondrá a disposición de las listas y los(as) candidatos(as), en condiciones de igualdad, los medios institucionales adecuados.

Los(as) líderes funcionales del proceso electoral, elegidos por el Consejo Directivo de la facultad, con el apoyo del mismo Consejo y los Consejos de profesores y estudiantes, realizarán por lo menos dos (2) conversatorios con los(as) aspirantes durante el periodo de divulgación de propuestas.

Los candidatos(as) podrán realizar actos de campaña, como reuniones, debates o jornadas de información.

## 6. Votación y escrutinio

Las votaciones deberán efectuarse el día hábil siguiente al vencimiento del periodo de divulgación de las candidaturas. La jornada de votación será de ocho (8) horas, de 8:00 a. m. a 4:00 p. m. Se podría ampliar la jornada electoral a la noche para aquellos electores que hagan parte de programas en esa jornada. Cada profesor(a) y cada estudiante tendrán derecho a votar por una sola lista o votar en blanco. El voto es personal, secreto e intransferible. Durante la jornada de las votaciones, y hasta la finalización del escrutinio, no se podrán celebrar reuniones ni actos de propaganda electoral.

– *Voto electrónico*

La Universidad podrá utilizar un sistema de voto electrónico. En este caso, la aplicación tecnológica que se utilice deberá permitir la verificación de las listas debidamente inscritas, el reconocimiento del sufragante, el registro de la intención del voto, la consolidación de los resultados y la generación de informes relacionados con el proceso. La aplicación deberá garantizar, además, el voto secreto y la seguridad de la información y el procedimiento de votación. El orden de la presentación de las listas en los tarjetones o página electrónica será asignado previamente por sorteo.

La Secretaría General, con el apoyo de las facultades, de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación (DirTIC) y de la oficina de Comunicaciones, se encargará de la divulgación sobre el mecanismo de voto electrónico. Los candidatos también podrán hacer la respectiva divulgación.

– *Actas y escrutinio*

La apertura y el cierre de la votación se harán constar mediante sendas actas que suscribirán la Secretaría General de la Universidad, la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación (DirTIC) y los escrutadores(as)<sup>1</sup>. En las actas se dejará constancia del estado inicial y final de la base de datos y de cualquier otra circunstancia que se considere pertinente, según corresponda. Al escrutinio podrán asistir, como testigos designados, uno(a) por cada lista avalada. Realizado totalmente el escrutinio, los escrutadores levantarán sendas actas en las que se consignará el proceso del escrutinio y los resultados finales. Las actas deberán ser entregadas a la Secretaría General al final de la jornada.

---

<sup>1</sup> El Consejo Directivo de la facultad designará tres (3) escrutadores, dos profesores(as) y un(a) estudiante, de los cuales deberá definirse un(a) profesor(a) y el (la) estudiante como los líderes funcionales de su estamento para el acompañamiento del proceso electoral.

Al conocerse el resultado final se aplicará la fórmula del cociente electoral y residuo para designar la asignación de los puestos de los representantes principales y suplentes de los(as) profesores(as) y estudiantes en el Consejo Directivo de cada facultad. El cociente será el número que resulte de dividir el total de los votos válidos por el de los puestos que se proveerán. Cada lista tendrá tantos puestos cuantas veces quepa en su votación el cociente electoral. Si quedaren puestos por proveer se adjudicarán a los mayores residuos, en orden descendente.

En el caso de empate, la elección se decidirá por sorteo, para lo cual, colocadas en una urna las tarjetas con los nombres de las listas, un representante designado por la corporación escrutadora extraerá de la urna una de las tarjetas. El nombre que esta contuviere será el de la lista a cuyo favor se declare la elección.

Cuando, del total de votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría, se repetirá la elección del estamento en los siguientes tres meses. Las candidaturas en la(s) cual(es) el voto en blanco obtuvo la mayoría no podrán presentarse nuevamente.

## **7. Publicación de resultados**

Una vez se haya finalizado la elaboración de las actas por parte de la comisión escrutadora, la Secretaría General, el mismo día de la votación, informará los resultados por los medios institucionales de la Universidad.

## **8. Interpretación**

El presente Reglamento se interpretará teniendo en cuenta los principios legales y constitucionales del ordenamiento jurídico colombiano y, en particular, los principios de democracia, publicidad, transparencia e igualdad. La interpretación garantizará igualmente el respeto de las normas de la Fundación Universidad Externado de Colombia, teniendo en cuenta, en orden jerárquico, los Estatutos, el Reglamento Orgánico Interno y el Reglamento del Consejo de Profesores.